



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 122

ASUNTOS EXTERIORES

PRESIDENTE: DON LUIS FAJARDO SPINOLA

Sesión núm. 7

celebrada el miércoles, 27 de junio de 1990

Página

ORDEN DEL DIA

Preguntas:

- Formulada por el señor Romero Ruiz (Grupo Parlamentario IU-IC) sobre relaciones diplomáticas con el Gobierno de Santo Tomé y Puerto Príncipe, ante el nombramiento del prófugo de la justicia española Francisco Paesa como representante diplomático de este país («B. O. C. G.» Serie D, número 60, de 11-5-90) (número de expediente 181/000395) **3657**
- Formulada por la señora Garmendia Galbete (Grupo Parlamentario Mixto), sobre retirada de la inmunidad a don Francisco Paesa Sánchez («B. O. C. G.» Serie D, número 60, de 11-5-90) (número de expediente 181/000402) **3657**
- Formulada por el señor Andreu Andreu (Grupo Parlamentario IU-IC), sobre actuaciones del Gobierno en relación con la construcción de barcos nucleares en Gibraltar («B. O. C. G.» Serie D, número 63, de 19-5-90) (número de expediente 181/000420) **3660**

	Página
— Formulada por el mismo señor Diputado, sobre posible transporte de armas nucleares por el portaaviones «Invencible» cuando atracó el día 27 de abril en el puerto de Cádiz («B. O. C. G.» Serie D, número 63, de 19-5-90) (número de expediente 181/000421)	3660
— Formulada por el señor Guerra Zunzunegui (Grupo Parlamentario Popular), sobre razones por las que se ha suspendido, en dos ocasiones, la visita del Ministro de Asuntos Exteriores del Reino de Marruecos a España («B. O. C. G.» Serie D, número 66, de 1-6-90) (número de expediente 181/000465)	3661
Comparecencia, a petición del Grupo Parlamentario IU-IC, del Ministro de Asuntos Exteriores (Fernández Ordóñez), para informar de la política de su Departamento en relación con los extranjeros en España (inmigrantes, refugiados y asilados) (número de expediente 213/000066)	3662
Dictámenes:	
— Sobre convenio aéreo entre el Reino de España y la República de Corea, firmado en Seúl el 21 de junio de 1989 («B. O. C. G.» Serie C, número 67-1, de 16-5-90) (número de expediente 110/000056)	3662
— Sobre convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal respecto de los impuestos sobre la Renta, hecho en Madrid el 22 de febrero de 1990 («B. O. C. G.» Serie C, número 68-1, de 23-5-90) (número de expediente 110/000057) ..	3663
— Sobre protocolo de privilegios e inmunidades de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT), hecho en Londres el 1 de diciembre de 1981, y declaración que España va a formular al mismo («B. O. C. G.» Serie C, número 69-1, de 23-5-90) (número de expediente 110/000058)	3663
— Sobre canje de cartas constitutivo de acuerdo entre España y Suiza sobre el tratamiento administrativo aplicable a sus respectivos nacionales después de una residencia regular e ininterrumpida durante cinco años en el territorio de otro Estado, de fechas 9 de agosto de 1989 y 31 de octubre de 1989, respectivamente («B. O. C. G.» Serie C, número 70-1, de 23-5-90) (número de expediente 110/000059) ..	3664
— Sobre protocolo concerniente al arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, hecho en Madrid el 27 de junio de 1989 («B. O. C. G.» Serie C, número 71-1, de 23-5-90) (número de expediente 110/000060)	3664
— Sobre acuerdo internacional acerca del reparto de la capacidad en los servicios aéreos regulares intraeuropeos, hecho en París el 16 de junio de 1987, y declaración por los Estados miembros de las Comunidades Europeas a la firma del acuerdo («B. O. C. G.» Serie C, número 73-1, de 6-6-90) (número de expediente 110/000061)	3665
— Sobre canje de notas por el que se modifica el convenio entre España y Finlandia para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, de 15 de noviembre de 1987, realizado en Madrid el 27 de abril de 1990 («B. O. C. G.» Serie C, número 74-1, de 6-6-90) (número de expediente 110/000062)	3665
— Sobre convenio entre España y la República Popular de Bulgaria para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, hecho en Sofía el 6 de marzo de 1990 («B. O. C. G.» Serie C, número 75-1, de 6-6-90) (número de expediente 110/000063) ..	3665
— Emitir dictamen, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, del proyecto de ley por el que se dictan normas para el cumplimiento anticipado del convenio entre el Reino de España y la República de Cuba sobre indemnización por los bienes de españoles afectados por las leyes, disposiciones y medidas dictadas por el Gobierno de la República de Cuba a partir de 1 de enero de 1959 («B. O. C. G.» Serie A, número 19, de 28-3-90) (número de expediente 121/000019)	3666

Se abre la sesión a las nueve y cinco de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

Señoras y señores Diputados, dado el cambio que ha ha-

bido en el horario de comienzo del Pleno de la Cámara, disponemos de muy poco tiempo, mucho menos del previsto inicialmente cuando se convocó esta Comisión. Ruego a todos sus miembros que traten de acomodar sus intervenciones a esta circunstancia.

PREGUNTAS:

- **DE DON ANTONIO ROMERO RUIZ (G. IU-IC) SOBRE RELACIONES DIPLOMATICAS CON EL GOBIERNO DE SANTO TOME Y PUERTO PRINCIPE, ANTE EL NOMBRAMIENTO DEL PROFUGO DE LA JUSTICIA ESPAÑOLA FRANCISCO PAESA COMO REPRESENTANTE DIPLOMATICO DE ESTE PAIS (Número de expediente 181/000395)**
- **DE DOÑA KORO GARMENDIA GALBETE (G. MX.) SOBRE RETIRADA DE LA INMUNIDAD A DON FRANCISCO PAESA SANCHEZ (Número de expediente 181/000402)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a sustanciar los primeros puntos del orden del día con las preguntas que serán formuladas al señor Ministro de Asuntos Exteriores. Señor Ministro, bienvenido a la Comisión.

Tiene la palabra el señor Romero Ruiz para la primera pregunta.

El señor **ROMERO RUIZ**: Señor Ministro de Asuntos Exteriores, la pregunta que he formulado, en nombre de mi Grupo Parlamentario, es sobre la situación de Francisco Paesa como representante diplomático de Santo Tomé y Príncipe en el organismo de la ONU con sede en Ginebra, y sobre el que pesa una orden de extradición acusado de delitos gravísimos, como colaboración con banda terrorista, obstrucción a la justicia, al presionar a una testigo, y utilización de falsa personalidad.

El malestar creado en la ONU es evidente. Yo lo he podido comprobar con otros colegas de esta Cámara al visitar recientemente a personalidades de la ONU y a misiones diplomáticas, y se trata de evitar el desprestigio que supone para la ONU que se ampare y se dé cobijo a una persona procesada por la justicia española de delitos graves de terrorismo.

En este sentido, lo que se nos ha dicho en Ginebra es que España debe actuar y pedir que intervenga Pérez de Cuéllar, pedir que se hagan negociaciones para que se levante la inmunidad a Francisco Paesa y pueda regresar a España para dar cuenta a la justicia española, dado que tiene todas las garantías al ser nuestro país un Estado de Derecho.

Por ello, la pregunta que ya hice en su día a don Inocencio Arias planteó que el Embajador español en Luan-da se desplazaría a Santo Tomé y Príncipe para hacer llegar a este país la preocupación de su Ministerio y del Gobierno español. También la misión suiza nos adelantó que su embajador en Camerún se iba a desplazar a Santo Tomé y Príncipe para exponerlo a este país la situación creada, y se trata de que ustedes actúen y lo hagan con gestiones intensas, diplomáticas, para lograr que se encuentre una salida que evite que un ciudadano español, perseguido por la justicia española, pueda refugiarse en la ONU sin que España haga nada de manera eficaz de manera clara, teniendo en cuenta el Derecho internacional, los convenios internacionales y la posibilidad de que

esas negociaciones conduzcan a que regrese Paesa, que es de lo que se trata, a dar cuenta ante la justicia española de su situación.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a acumular la siguiente pregunta, puesto que el señor Ministro podrá responder a ambas. Por eso doy la palabra a la señora Garmendia Galbete.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: La verdad es que el caso de Francisco Paesa ha llegado a esta Cámara en múltiples ocasiones. Yo creo que a veces de tanto repetir las cosas y los mismos casos llegamos a familiarizarnos con ellos, y casi a vivirlos como si fueran cosas normales. Yo, desde luego, no tengo ninguna intención de resignarme a convivir con situaciones de este tipo, y por eso me voy a permitir recordar brevísimamente quién es y cuál es la situación de Francisco Paesa. Un ciudadano que se presenta a sí mismo como en una situación jurídica de indefensión y que ha decidido no volver a España hasta que se acabe todo esto, olvidando, por lo visto, que España es un país democrático y que la justicia española es la que corresponde a un Estado de Derecho.

El 11 de noviembre de 1988 el Juzgado Central de Instrucción número 5 dicta un auto acordando la detención de Francisco Paesa Sánchez en el sumario seguido contra José Amedo y Michel Domínguez por el atentado de los GAL que costó la vida a Juan Carlos García Goena. El 1 de diciembre de 1988, el Juzgado dicta la prisión incondicional de Paesa y las órdenes de captura y detención internacional. El 26 de enero de 1989, el Juzgado Central dicta auto acordando el procesamiento de Paesa por los delitos de colaboración con banda terrorista, un delito contra la Administración de justicia, y un delito de uso de nombre supuesto. En enero de 1989 se reiteran las requisitorias, y a lo largo del mes de marzo de 1989, en repetidas ocasiones se insiste en la petición de búsqueda y captura internacional.

A pesar de todo esto y de que el Juzgado número 5, del que es titular el Juez Garzón, ha cursado correctamente y en reiteradas ocasiones la orden de detención internacional de Francisco Paesa, y a pesar de la probada eficacia de la policía suiza en todo lo referente al control de extranjeros en su país, durante más de un año no hay noticias de Paesa, que tenía importantes negocios en la capital suiza en aquellos momentos.

Sin embargo, el 30 de marzo de 1990 se anuncia por Interpol suiza que Paesa se presentará el 3 de abril, es decir, tres días después, ante la Organización de Naciones Unidas para asumir la dirección de la misión de Santo Tomé y Príncipe, que por cierto es de nueva creación en la sede de Ginebra, ya que hasta entonces Santo Tomé y Príncipe no había tenido ningún representante en esa ciudad, por lo que adquirirá la inmunidad diplomática y no podrá ser detenido ni extraditado, en su caso.

Voy a dejar a un lado la sorprendente ineficacia de la policía suiza o el hecho de que Paesa tenía residencias conocidas en suiza y había estado en la cárcel e incluso extraditado desde Bélgica (en aquel caso funcionó muy bien

la cooperación internacional) y voy a hacer una serie de consideraciones muy breves en las que fundamento mi pregunta, que no están hechas ni desde el complicado campo de las relaciones internacionales, ni desde el Derecho, sino desde el sentido cívico. Es decir, una persona procesada por la justicia española por colaboración con banda armada ha conseguido escapar utilizando lo que es el espíritu de los organismos internacionales y ha conseguido la inmunidad diplomática, no como consecuencia de su acceso a un puesto diplomático, sino como objetivo principal para evadir la justicia española.

Creo que es un hecho grave y considero que España ha resultado gravemente perjudicada. Entiendo que la simple manifestación de la voluntad del levantamiento de la inmunidad diplomática sería suficiente para que así ocurriera, y le he preguntado al señor Ministro si el Gobierno español ha comunicado al Gobierno de Santo Tomé esta voluntad de que le sea retirada la inmunidad diplomática al señor Paesa.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Fernández Ordóñez): Brevemente, señor Presidente. Insisto en que se trata de un asunto judicial que tiene una derivación internacional, que es la explicación a estas dos preguntas del señor Romero y de la señora Garmendia.

No obstante quería hacer algunas precisiones, porque se están empleando algunos términos que quizá no son correctos jurídicamente. En primer lugar, todas las iniciativas referentes a presuntos delincuentes que se encuentran en el extranjero (este es el caso de una persona procesada y enviada a prisión) corresponden a los tribunales. Este es un punto fundamental para entender todo el proceso. Por tanto, el Ministerio de Asuntos Exteriores, que no hace sino comunicar decisiones de Gobierno, no es quien asume iniciativas en un asunto «sub índice», sino que es un vehículo de transmisión de estas iniciativas judiciales de dar curso a las peticiones de extradición que los jueces y tribunales propongan al Gobierno, así como las otras medidas que dichos jueces y tribunales propongan al Gobierno, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que S. S., conoce perfectamente.

Teniendo en cuenta este punto, que se trata de un asunto «sub iudice» en que la iniciativa de las medidas a tomar ante un presunto delincuente corresponde al tribunal competente que ha dictado auto de procesamiento, de prisión y declaración de rebeldía, el Gobierno español lo que ha hecho ha sido cumplir sobradamente todas las resoluciones dictadas en este asunto por la Audiencia Nacional, que es la autoridad judicial competente y a quien no vamos a sustituir.

En cumplimiento de estas resoluciones, el gobierno español ha recabado del Gobierno de Santo Tomé, y también de las Naciones Unidas en Ginebra, información sobre el «status» diplomático de esta persona a petición de la Audiencia, y ha notificado a ambos, también a petición

de la Audiencia, las circunstancias penales y procesales en que se encuentra. No sólo el Gobierno español ha dado cumplimiento a estas dos resoluciones, sino que lo ha llevado a cabo a través de una gestión directa del Embajador de España ante las Naciones Unidas en Ginebra y el Embajador de España en Angola, que está en régimen de acreditación múltiple en Santo Tomé y que se ha desplazado expresamente allí para hacer estas gestiones. Por tanto, las autoridades de Santo Tomé (contestando a su pregunta) tienen información suficiente y absoluta, no desdeñable, y nada les impide, a la vista de esta información sobre la situación de esta persona a quien ellos han nombrado embajador, la utilización del artículo 23 de la Convención de Viena. Este es el segundo punto que conviene aclarar.

El tercer punto es que, puesto que se trata de un asunto «sub iudice», hasta ahora la Audiencia Nacional no ha solicitado del Gobierno español ni la extradición, que es el procedimiento para que pueda ser juzgado en España, ni siquiera la revocación del nombramiento de esta persona. Nos ha pedido nada más que demos información, pero no ha pedido, insisto, que solicitemos la revocación del nombramiento.

Por eso quiero decirles, y es otro punto que conviene explicar, que no confundan el concepto de inmunidad de jurisdicción con el de inviolabilidad personal. Son dos conceptos que tienen un tratamiento distinto en la Convención de Viena, en los artículos 29 y 31, y que producen consecuencias jurídicas distintas.

Por tanto, puesto que se trata de un procedimiento «sub iudice» en el que los ritmos y las decisiones los está tomando la autoridad competente, que ha dado ya pasos concretos y que, sin embargo, no ha dado otros por razones que a ellos les corresponde, si se decide, finalmente, por la Audiencia Nacional, que es el único órgano competente para hacerlo, presentar una solicitud de extradición o de remoción de los obstáculos para la extradición, esta solicitud se tramitará a través del Ministerio de Justicia, se resolverá por el Consejo de Ministros, como se ha hecho hasta ahora, y al Ministerio de Asuntos Exteriores le corresponderá, como hasta ahora también, limitarse a transmitirlo a las autoridades competentes, que es lo que estamos haciendo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero. Le ruego sea lo más breve posible.

El señor **ROMERO RUIZ**: Señor Presidente, de la manera más breve tengo que decir que estoy claramente sorprendido y preocupado por la respuesta del señor Ministro. Da la impresión de que es una larga cambiada lo que el señor Fernández Ordóñez, Ministro de Asuntos Exteriores, responde a nuestra pregunta, que es la Audiencia Nacional, que es un problema jurídico, que está «sub iudice». Mire usted, señor Ministro, aquí hay un tema muy claro, la Audiencia nacional se dirigió a Interpol y ésta pidió la localización en Suiza del señor Paesa, y no lo localizó para detenerle y poner en marcha el mecanismo posterior de la extradición para dar cuenta a la Justicia es-

pañola de la situación creada. Es más, el Ministro de Exteriores suizo, ante una pregunta de un diputado también suizo, planteó que, de detener a Paesa en esa época, pondría inmediatamente en marcha un mecanismo de extradición en solidaridad con la Justicia española, y por acuerdos recíprocos, para que regresara aquí cuando las cosas estuvieran en ese terreno.

Cuando ya se acredita, se crea un obstáculo diplomático. Santo Tomé y Príncipe lo nombra embajador y, a partir de ahí, Interpol dice que ya no puede detenerle, porque goza de inmunidad al tener un estatuto diplomático. Es ahí cuando usted debe actuar y no lavarse las manos ni devolver la pelota a la Audiencia Nacional. Como político, como Ministro de Asuntos Exteriores debe usted actuar, debe pedir que la ONU intervenga, que negocie, que medie, porque se ha creado un problema grave para España. A un ciudadano español, perseguido por la Justicia española, no puede nombrarle otro país representante diplomático y quedarnos nosotros con los brazos cruzados. Usted ha hecho una información. El embajador español ha ido a Luanda a informarse y ha expuesto en Santo Tomé la situación que tiene este caballero. El Ministro español ha dicho al Embajador, señor Artacho, que pida en la ONU la situación que tiene y la inmunidad de la que goza, que ya se sabía, como representante de Santo Tomé y Príncipe. Y el señor Artacho nos dijo a nosotros en Ginebra que está acreditado, tiene este estatuto y tiene esta situación porque la Audiencia Nacional lo había pedido y el Ministerio de Asuntos Exteriores también. ¿Qué sucede?

El señor **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Terminó, señor Presidente. Es un tema muy sencillo, señor Fernández Ordoñez. No se puede meter la cabeza bajo el ala, como el avestruz. Hay que actuar; hay que pedir a Santo Tomé y Príncipe que levante la inmunidad diplomática para que la Justicia pueda funcionar; hay que pedir eso. Si usted no lo pide, está dejando correr el tiempo y que un presunto delincuente esté en la ONU desprestigiando a España y a un organismo internacional. Esa actitud es intolerable, señor Ministro.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Muy brevemente, señor Presidente. Evidentemente aquí hay dos campos, el campo de lo jurídico y el campo de lo político. Yo, como diputada, preguntaba al señor Ministro desde el campo de lo político, porque no soy jurista.

Las iniciativas judiciales evidentemente corresponden a la Audiencia Nacional, y así se ha hecho, pero hay un campo que es el de las iniciativas políticas que creo que puede corresponder al Gobierno, y es por el que yo me interesaba cuando he preguntado si el Gobierno español ha hecho saber al Gobierno de Santo Tomé y Príncipe que le

gustaría que se le levantara la inmunidad diplomática al señor Paesa, es decir, cuál es la voluntad política del Gobierno español frente a la situación que hemos descrito.

La verdad es que en el campo de las iniciativas políticas creo que no se me ha respondido. Se ha dado cumplimiento a las resoluciones judiciales y nada impide a Santo Tomé y Príncipe levantar la inmunidad diplomática, como nada lo impedía desde el mismo día en que se la dieron.

Eso ya lo sabíamos. No me tranquiliza que se me responda que, en el caso de que la Audiencia solicite la remoción de obstáculos, se actuará. Quisiera saber si, a la vista de los datos que conocemos en estos momentos, el Gobierno ha decidido él mismo, sin esperar a que la Audiencia se lo pida, como muestra de voluntad política, que esos obstáculos se remuevan.

Esta es la pregunta. A la vista de los hechos, como los datos que tenemos en estos momentos, ¿tiene el Gobierno que esperar a que le solicite la Audiencia Nacional la remoción de los obstáculos? En mi opinión, no, y mi pregunta, repito, iba en ese sentido.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor **MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Fernández Ordoñez): La entiendo perfectamente, señora Garmendia. Sin embargo, el señor Romero ha hecho una serie de afirmaciones cuya línea conductora no acierto a encontrar.

He entendido lo que ha dicho la señora Garmendia, que está muy claro, y es si el Gobierno va a pedir o no del Gobierno de Santo Tomé la retirada de la inviolabilidad personal del señor Paesa. Como he dicho, no es un problema de retirada de inmunidad o de inviolabilidad, que son dos conceptos distintos, sino de desacreditación.

El Ministro de Asuntos Exteriores comparece aquí exclusivamente porque es la persona que transmite estas decisiones del Gobierno, no por otra; no es decisión del Ministerio, sino del Gobierno. Se ha entendido por el Gobierno español que se trata de un asunto que depende de una autoridad judicial exclusivamente —punto primero—, que esta autoridad judicial no ha estado inactiva, sino que ha pedido al Gobierno español dos gestiones concretas —una de ellas muy precisa, informar al Gobierno suizo y al Gobierno de Santo Tomé—, pero esta autoridad judicial, que es de la que depende esta persona, no ha pedido la revocación, pudiendo haberlo hecho, y no ha pedido la extradición, pudiendo haberlo hecho también. Esto no quiere decir que no la pida en el futuro. El Gobierno está en la posición de esperar que sea esa autoridad judicial la que decida los pasos a dar y las acciones a emprender en un asunto exclusivamente dependiente de la misma, puesto que es la autoridad judicial la que debe valorar en qué momento y de qué forma se pueden dar estos pasos.

Por tanto, si se decide finalmente por la Audiencia Nacional, que es el único órgano competente para hacerlo, como he dicho antes, que hay que presentar una solicitud

de extradición, que no ha sido presentada, esta solicitud se tramitará por el Ministerio de Justicia, se proveerá por el Consejo de Ministros y el Ministerio de Asuntos Exteriores, como ha hecho hasta ahora, se limitará a trasladar la decisión que en este caso haya adoptado el Gobierno.

Esa es la posición, coherente con la línea que se ha venido manteniendo desde hace cuatro meses, puesto que se trata de un tema en el que el Gobierno no puede, ni debe, sustituir a la autoridad judicial, por eso ha llegado hasta el final de lo que la autoridad judicial le ha pedido, que es la información exhaustiva al Gobierno de Santo Tomé. Tanto el Gobierno de Santo Tomé como las Naciones Unidas tienen información y elementos suficientes para tomar la decisión. Si hay que dar un paso más en este camino, será la autoridad judicial la que debe darlo, puesto que se trata de un asunto, repito una vez más, que de ella depende.

— **DE DON JERONIMO ANDREU ANDREU (GRUPO PARLAMENTARIO IU-IC) SOBRE ACTUACIONES DEL GOBIERNO EN RELACION CON LA CONSTRUCCION DE BARCOS NUCLEARES EN GIBRALTAR (Número de expediente 181/000420)**

— **DE DON JERONIMO ANDREU ANDREU (GRUPO PARLAMENTARIO IU-IC) SOBRE POSIBLE TRANSPORTE DE ARMAS NUCLEARES POR EL PORTAAERONAVES «INVENCIBLE» CUANDO ATRACO EL DIA 27 DE ABRIL EN EL PUERTO DE CADIZ (Número de expediente 181/000421)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto 3 del orden del día, pregunta del señor Andréu Andréu. Le sugiero, puesto que la siguiente pregunta es suya también, que las acumule las dos, en atención a las circunstancias que he mencionado al principio.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, no tengo ningún inconveniente en acumular las dos preguntas.

La cuestión es la siguiente. Los días 27 y 28 en el puerto de Cádiz atracó el buque de la «Royal Navy» inglesa, el «Invencible», que venía a hacer unas maniobras junto con otros buques españoles. Las maniobras consistían en el simulacro de que el puerto de Cádiz estaba minado por la Armada soviética y había una serie de dragaminas; quitaban las minas y detrás venían el buque de la Armada inglesa y otros buques españoles.

El «Invencible» es un buque que normalmente lleva aviones «Harrier» o helicópteros del tipo «Seeking», helicópteros y aviones que suelen llevar torpedos nucleares u otro tipo de armamento nuclear. Incluso se preguntó por algunos periodistas al capitán del buque «Invencible» si llevaba dicho buque armamento nuclear y dijo que no respondía, que ni lo afirmaba ni lo negaba.

Consideramos que es una situación bastante preocupante y que estamos viviendo en la bahía de Cádiz un proceso galopante de nuclearización. Además, nos estamos

convirtiendo, como le decía el otro día al Ministro Serra, en el último reducto de la defensa de Occidente, no sé si de la defensa de Occidente o de la defensa ante la invasión sarracena. Lo cierto es que parece que allí se están acumulando todos los armamentos y todas las armadas que actualmente pertenecen a la OTAN.

Esta situación se agrava con la que se está viviendo en Gibraltar. Hay que tener en cuenta que precisamente el «Invencible» venía de Gibraltar, y probablemente había dejado sus escoltas allí, escoltas que también suelen llevar armamento nuclear, porque suelen ser las nodrizas las que aportan ese armamento, mientras que en el buque «Invencible» solamente va el detonante. En Gibraltar se está viviendo también una situación de esa naturaleza, que nos afecta gravemente porque, a pesar de que desgraciadamente no es territorio español, a nadie se le oculta que se encuentra en un marco naturalmente español. También hay un anuncio de que en Gibraltar se van a producir de una forma continuada reparaciones de buques nucleares.

La nuclearización de la provincia de Cádiz, que prácticamente se está convirtiendo en un portaaviones nuclear para defendernos de no sé qué enemigos, comprenderá que nos llena de preocupación. Por lo tanto, le pregunto, tanto en un caso como en otro, si el Gobierno español tiene constancia de que este tipo de naves van con armamento nuclear, concretamente el «Invencible». También quisiera saber qué tipo de acciones o de consultas realiza el Gobierno español con respecto al Gobierno británico sobre la reparación de barcos nucleares en Gibraltar.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Fernández Ordóñez): Muy brevemente, señoría, porque este tema se plantea una y otra vez.

Sobre el problema de los buques de guerra una puntualización, parece que a su Grupo sólo le interesan los norteamericanos, pero sepa que vienen de todos los países de la Alianza. En lo demás, ya le he dicho que es la política de la Alianza Atlántica, y no se pide información sobre ese punto. Como hemos dicho otras veces, a lo que no renuncia el Gobierno español es a autorizar o desautorizar las visitas, y son muchas las que hemos desautorizado, pero la política de los países de la Alianza Atlántica es la que he explicado. Me remito a los «Diarios de Sesiones» del Congreso de 25 de febrero de 1987, 21 de octubre de 1988, del Senado de 31 de mayo de 1988 y 6 de octubre de 1988. Este es un tema hablado muchas veces.

En cuanto a si se reparan barcos nucleares o no, usted sabe que hay una miniaturización de las armas nucleares. Una cosa es el barco de propulsión nuclear y otra es el barco que lleva dentro armas nucleares, y habría que entrar en Gibraltar e inspeccionar cada uno de los barcos que se reparan allí. La información que tenemos nosotros es que la tecnología que hay en Gibraltar no les permite construir barcos, sólo les permite repararlos. Esto es todo lo que podemos decir. No hay ningún caso de construc-

ción de barcos en Gibraltar, y mucho menos de propulsión nuclear, pues no hay seguridades técnicas para hacerlo, según la información de que disponemos en este momento y que nos dan otros Ministerios.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: En primer lugar, una precisión. El señor Ministro debe saber muchísimo mejor que yo que el «Invencible» no es un buque americano, sino que es de la «Royal Navy», como he dicho anteriormente, es un buque de la Armada inglesa. Por lo tanto, la preocupación de nuestro Grupo es sobre los barcos y armas nucleares, sean del país que sean. Me permito hacerle esa pequeña precisión.

En segundo lugar, espera que usted no se moleste, pero por muchas veces que se repita el tema, esto no quita para nosotros la gravedad del asunto. Creo que es conveniente que si el pueblo español ha decidido en algún momento que el estacionamiento de armas nucleares no es positivo para este país, nosotros tengamos una actitud fiscalizadora y vigilante. En este sentido, es bastante preocupante que se dé ya como un hecho cotidiano el permitir que atraquen barcos en nuestros puertos que tienen armas nucleares. Me sorprende la naturalidad con que el señor Ministro lo considera normal. Es preocupante que el propio capitán del barco se niegue a decirlo, lo cual es tanto como manifestar que probablemente las lleva.

Para que los ciudadanos lo sepan y estén informados del tema, nosotros seguiremos con esta política de preguntar a S. S. por los barcos que lleguen.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Fernández Ordóñez): Señoría, está usted en su derecho. Nada más lejos de mí que decir lo contrario, pero lo que repito es que no vamos a variar lo que es la política de la Alianza Atlántica.

Como sabe S. S., aun preguntando, ningún país tiene capacidad de comprobar, por tanto, sería una pregunta absolutamente inútil. Imagínese que se pregunta: ¿Llevan ustedes armas nucleares a bordo? Y contestan que no. ¿Qué se hace a continuación? ¿Se inspecciona el barco? Sabe que no se puede inspeccionar un barco de guerra. Por consiguiente, estamos ante un ejercicio completamente inútil y esto es lo que ha llevado a la Alianza Atlántica a la conclusión de que ese ejercicio es inservible en términos prácticos. Podrá ser útil a ciertos efectos políticos, pero no tiene ningún sentido; siempre se contestará que no y nunca se podrá comprobar.

Esto ha conducido a que la Alianza Atlántica tenga la política de no preguntar y yo siempre le diré que ningún barco al que se le haya comprobado que lleve armas nucleares ha visitado ningún puerto de la Alianza, porque es lo mismo. Esta es la política de la Alianza, y esta es la política española que es a continuación de la anterior; es

la misma línea que se establece en el referéndum cuando se dice que se mantendrá la prohibición. No se dice que se establecerá ninguna prohibición nueva.

Finalmente, le reitero que la posición del Gobierno español es la de que no ha renunciado al punto fundamental: aceptar o rechazar las visitas de los barcos. En virtud de este principio, que es inherente a la soberanía, cuando el Gobierno español juzga que no procede la visita, no lo autoriza, por la razón que sea, ni siquiera por la razón nuclear.

— **DE DON JUAN CARLOS GUERRA ZUNZUNEGUI (GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR) SOBRE RAZONES POR LAS QUE SE HA SUSPENDIDO EN DOS OCASIONES LA VISITA DEL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES DEL REINO DE MARRUECOS (Número de expediente 181/000465)**

El señor **PRESIDENTE**: Pregunta número 5, del señor Guerra Zunzunegui. Tiene la palabra su señoría.

El señor **GUERRA ZUNZUNEGUI**: Seré muy breve, señor Presidente, atendiendo a su solicitud, dadas las condiciones de que empieza el Pleno dentro de muy poco tiempo.

Señor Ministro, en dos ocasiones, el Ministro de Asuntos Exteriores del Reino de Marruecos ha suspendido su visita. Diplomáticamente, cuando se suspende una visita, se anuncia cuando se va a realizar próximamente. Por los medios de comunicación, y posteriormente a la presentación de mi pregunta, he podido leer que parece ser que a primeros de julio el Ministro de Asuntos Exteriores del Reino de Marruecos vendrá a España, pero no hay una confirmación oficial.

Dados los contenciosos que indudablemente tenemos con Marruecos y las diferentes problemáticas, como el enlace submarino entre España y aquel país, y últimamente con lo acaecido respecto de que tienen un servicio secreto de información —yo lo llamaría así— bastante bueno porque incluso han descifrado telegramas, etcétera, a nuestro Grupo le gustaría conocer si se ha fijado una fecha definitiva y, en caso de que no pudiese, junto a la fecha, decirnos los temas a tratar, le pediría que en el mes de septiembre informara a esta Comisión sobre las relaciones con Marruecos y sobre su entrevista con el Ministro de Asuntos Exteriores marroquí.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Fernández Ordóñez): El Ministro de Asuntos Exteriores, señor Fillali, vendrá a España el 2 de julio. Es cierto que ha habido algunos aplazamientos que no siempre han sido diplomáticos, sino muchas veces debidos a complicaciones de nuestros calendarios, y el propósito que tenemos es el de que haya algún contacto entre el Rey Hassan y el Jefe del Gobierno español. Por tanto, esta cum-

bre nos interesa que se celebre lo más rápido posible en este contexto, puesto que se ha retrasado desde hace bastante tiempo. La última visita del Rey Hassan a España tuvo lugar coincidiendo con la Asamblea de las Naciones Unidas y casi se ha cumplido un año. Sería conveniente, por ello, una cumbre entre el Presidente del Gobierno, el Rey Hassan y el Primer Ministro de Marruecos.

Tenemos que dibujar las características de esta cumbre, si va a ser política, es decir, con pocos Ministros de cada lado, sobre todo los Ministros más políticos y menos sectoriales, aparte del Ministro de Asuntos Exteriores, y tenemos que trazarlo porque estamos empezando el proceso que se acordó con ocasión de la visita de S. M. el Rey Hassan a España hace un año. En resumen, el Ministro de Asuntos Exteriores llegará a Madrid el 2 de julio, y yo informaré a esta Comisión cuando lo consideren oportuno.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor **GUERRA ZUNZUNEGUI**: Gracias, señor Ministro, por la concreción de que el 2 de julio se celebrará la entrevista con el Ministro de Asuntos Exteriores marroquí. Comprendo que no iba dentro de la pregunta pero me imagino que el señor Ministro le planteará a su colega de Marruecos los temas de los servicios secretos que el Reino de Marruecos...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Guerra, hay un procedimiento establecido para ello.

El señor **GUERRA ZUNZUNEGUI**: Señor Presidente, por eso he dicho, creo que con toda corrección, que no estaba dentro de la pregunta, y si el señor Ministro lo tenía a bien que informase sobre el tema. De lo contrario, nuestro Grupo, en el mes de septiembre, pedirá la comparecencia para que nos informe al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Fernández Ordóñez): Quiero aprovechar la ocasión para decir que, según la impresión que me transmiten los servicios del Ministerio, especialmente la Subsecretaría y la Dirección General de Servicios, no está claro que haya habido ningún descifrado. Quizá lo que ha habido es simplemente la entrega de un documento sin más. Es un tema que se estaba analizando y desgraciadamente se interrumpió el análisis de la cuestión porque se hizo público. Repito que no tenemos claro que sea un descifrado; no digo que no lo haya, pero mi impresión personal es de que no lo ha sido, aunque no lo sabemos.

COMPARECENCIA, A PETICION DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA, DEL MINISTRO DE ASUNTOS EXTE-

RIORES PARA INFORMAR DE LA POLITICA DE SU DEPARTAMENTO EN RELACION CON LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA (INMIGRANTES, REFUGIADOS Y ASILADOS) (Número de expediente 213/000066)

El señor **PRESIDENTE**: Punto 6 del orden del día, comparecencia, a petición del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, del Ministro de Asuntos Exteriores.

Tiene la palabra el señor Ministro. (El señor Espasa Oliver pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, es para una cuestión de orden. Ayer, como saben SS. SS., nuestro Grupo Parlamentario tenía presentada una moción, consecuencia de interpelación de la sesión anterior que, como también recordarán SS. SS., concluyó con una moción transaccional con el Grupo Socialista, en el sentido de solicitar del Gobierno, en un plazo de seis meses, una información exhaustiva sobre los mismos términos en los que está expuesta esta comparecencia. Por ello me permito sugerir a la Presidencia, dada la aprobación de esta moción, que ya no es necesaria esta comparecencia.

No hemos podido renunciar a la misma hasta después de la aprobación de la moción, pero si el señor Ministro no se molesta por este hecho político acontecido ayer en la Cámara, nosotros retiraríamos en este momento la petición de comparecencia.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Fernández Ordóñez): Estaba preparadísimo para la comparecencia, pero si S. S. quiere renuncio a mi brillante intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ministro.

DICTAMENES:

— SOBRE CONVENIO AEREO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE COREA, FIRMADO EN SEUL EL 21-6-89 (Número de expediente 110/000056)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a los dictámenes sobre convenios y acuerdos. Punto 7, dictamen sobre Convenio aéreo entre el Reino de España y la República de Corea.

Tiene la palabra el señor Sánchez Bolaños.

El señor **SANCHES BOLAÑOS**: Dentro del conjunto de convenios internacionales en materia de transporte aéreo que están viniendo a esta Cámara, fruto del propósito de

Aviación Civil y del Ministerio de Asuntos Exteriores de establecer un marco jurídico-político de carácter internacional que dé solidez y estabilidad a las relaciones en materia de transporte aéreo entre España y el conjunto de los países; dentro de estos convenios, decía, hay alguno en los que España tiene más interés y otros en los que tienen más otros países en base a los intereses concretos que se mueven entre ambos.

Este acuerdo, que se firmó en Seul en 1989, es de los que tiene más interés Corea que la propia España. Corea tiene ya, desde 1975, una autorización para abrir una oficina en Las Palmas, habida cuenta del volumen del tráfico que había como consecuencia de la existencia de un gran número de pescadores de su flota en aquellas aguas, y a partir de ahí siguió Corea interesada en establecer negociaciones con España. Estas se abren en 1977 y no se concluyen hasta 1985, porque Iberia no tenía especial interés en normalizar esta situación. De todas formas, el convenio se firma en ese año 1985, y es uno de los convenios habituales que estamos acostumbrados a ver en esta Comisión en el que se establecen las causas, las formas de sobrevuelo y las escalas, las tarifas, las capacidades de reparto, las capacidades de carga, el tratamiento fiscal, la repatriación de fondos, etcétera.

Los puntos que se establecen como de escala entre ambos países son Madrid y Seúl. Lógicamente, Corea quería establecer como punto de escala también Las Palmas, pero a eso no ha accedido la parte española, y el convenio, por tanto, en su conjunto, beneficia los intereses mutuos de ambos países y fomenta el establecimiento del transporte aéreo también entre ambos países. Es, por tanto, un convenio bueno para España y para Iberia y por esas razones vamos a votar a favor.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a su votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

— **SOBRE CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL RESPECTO DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, HECHO EN MADRID EL 22-2-90 (Número de expediente 110/000057)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen sobre Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal.

Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor **BERENGUER FUSTER**: Si me permite, acumularé el turno de defensa de nuestro voto favorable a este dictamen conjuntamente con los relativos a los puntos números 13 y 14 del orden del día, puesto que se trata de convenios de la misma naturaleza. Es decir, en el pun-

to 13 se trata de un canje de notas por el que se modifica el convenio entre España y Finlandia para evitar la doble imposición, y en el punto 14 el dictamen sobre el Convenio entre España y la República Popular de Bulgaria para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal. Se trata, pues, de dos convenios y un canje de notas que tratan de ampliar el entramado de tratados bilaterales entre el Reino de España y una serie de países que pueden estar considerados dentro de las nuevas modalidades de los convenios de doble imposición.

¿En qué consiste esa nueva modalidad? En incluir no sólo una serie de disposiciones —con toda la importancia que tienen— que tratan de impedir que una misma actividad económica realizada en uno de los países contratantes por un miembro que tiene la residencia en otro país contratante, se vea gravado tanto en el país de origen como en el que se realiza la actividad económica. Las nuevas tendencias amplían este campo de aplicación de los convenios de doble imposición no solamente conteniendo reglas encaminadas a esta finalidad, sino, además, otras normas encaminadas a prevenir la evasión fiscal, todo ello de acuerdo con una filosofía que estoy segura que todas SS. SS. comparten de que es buena la cooperación internacional y la colaboración entre los distintos países para luchar contra la evasión fiscal. Estos dos Convenios y el canje de notas a que nos referimos se enmarcan dentro de ese ámbito y nuestro voto será evidentemente favorable a todos ellos.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

— **SOBRE PROTOCOLO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES MARITIMAS POR SATELITE (INMARSAT), HECHO EN LONDRES EL 1-12-81, Y DECLARACION QUE ESPAÑA VA A FORMULAR AL MISMO (Número de expediente 110/000058)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto 9, dictamen sobre protocolo de privilegios e inmunidades de la Organización Internacional de Telecomunicaciones marítimas por satélite.

Tiene la palabra el señor Sánchez Bolaños.

El señor **SANCHEZ BOLAÑOS**: Señor Presidente, se trata de la adhesión de España al Protocolo por el que se otorgan privilegios e inmunidades a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por satélite (INMARSAT), firmado en Londres en diciembre de 1981.

Este Convenio, al que hace referencia este Protocolo, constitutivo de INMARSAT, fue firmado en 1976, y tiene como fin la utilización de los satélites para mejorar el sistema de socorro y seguridad marítimos, enlace entre bar-

cos, tripulantes, navieros y puertos de los países firmantes.

Lo que hoy vemos aquí es el Protocolo que otorga una serie de privilegios e inmunidades a esa sociedad internacional INMARSAT, dentro de lo que es normal otorgar a este tipo de organizaciones internacionales. Se trata de facilitar, por tanto, la labor que tienen que realizar en los distintos países donde se encuentra presente, relativos tanto a su Director General, su personal y expertos como a sus representantes territoriales en los diferentes países, y de establecer el régimen jurisdiccional, civil, fiscal, procesal y de seguridad social que ampara a los miembros y bienes de este organismo internacional.

España establece una declaración adicional en la que precisa que cuando se hace referencia a una expresión de otros gravámenes no incorporados normalmente en el precio de los bienes y servicios en España, se entiende referida, en concreto, al Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Por todas estas razones, porque es lógico otorgar este régimen normal de apoyo a este organismo internacional que fue fundado por España, y porque es bueno para el conjunto del Estado español y para la organización INMARSAT, es por lo que vamos a dar nuestro voto favorable.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Durán.

El señor **DURAN NUÑEZ**: Anuncio que nuestro Grupo va a dar su voto favorable al Protocolo de privilegios e inmunidades de la organización INMARSAT. Además de abundar en las mismas palabras del señor Sánchez Bolaños, también lo haremos por el hecho de que es un instrumento importantísimo en el caso de dirimir en estos momentos las disputas de límites pesqueros. Como saben SS. SS., gran cantidad de países están instalando, tanto en sus buques patrulleros como en los pesqueros, instrumentos receptores que permiten el posicionamiento exacto en un momento dado de los estacionamientos de los buques que estén, por ejemplo, pescando.

Por tanto, ratificamos las palabras del señor Sánchez Bolaños y damos nuestra aprobación al mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

— **SOBRE CANJE DE CARTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y SUIZA SOBRE EL TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO APLICABLE A SUS RESPECTIVOS NACIONALES DESPUES DE UNA RESIDENCIA REGULAR E ININTERRUMPIDA DURANTE CINCO AÑOS EN EL TERRITORIO DEL OTRO ESTADO, DE FECHAS 09-08-89 Y**

31/10/89, RESPECTIVAMENTE (Número de expediente 110/000059)

El señor **PRESIDENTE**: Punto 10, dictamen sobre canje de cartas constitutivo de acuerdo entre España y Suiza sobre el tratamiento administrativo aplicable a sus respectivos nacionales después de una residencia regular e ininterrumpida durante cinco años en el territorio del otro Estado.

Tiene la palabra el señor Durán.

El señor **DURAN NUÑEZ**: Nuestro Grupo va a dar su voto favorable al canje de cartas. En este caso particular de Suiza, como gallego tengo el agrado de decir que por primera vez se reconoce el derecho a los nacionales españoles (paralelamente al de los suizos) que demuestren una residencia regular e ininterrumpida en Suiza durante cinco años, a permitir su establecimiento, derechos reconocidos en el artículo 6.º de la Ley Federal de Suiza de 26 de marzo de 1931. Igual que a ciudadanos suizos en España podría afectar alrededor de 2.000 ó 3.000 allí afecta a 200.000 ó 300.000 españoles que en este momento no tendrían claro este derecho de residencia.

Por esto, nuestro Grupo da su aprobación, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Puig.

El señor **PUIG I OLIVE**: Nuestro Grupo va a votar a favor del dictamen sobre ese canje de notas. Como es sabido, en la IX Reunión de la Comisión mixta hispano-suiza de 1989, las delegaciones españolas y suizas llegaron a un acuerdo sobre el tratamiento administrativo aplicable a sus respectivos nacionales después de una residencia regular e ininterrumpida de cinco años en el territorio suizo y en el territorio español. Para dar eficacia a este acuerdo se procede a un canje de notas, que es lo que vamos a votar hoy, según el cual, por ese acuerdo los ciudadanos españoles con una residencia superior a cinco años obtienen el permiso de establecimiento que les concede el derecho incondicional e ilimitado que supone residir en cualquier parte del territorio suizo, cambiar de domicilio, de empresario, de profesión, de una actividad asalariada a otra independiente y viceversa. Es un avance en relación a la situación anterior, porque en la actualidad sólo se puede obtener este derecho incondicional e ilimitado a los diez años de residencia; avanzamos cinco años.

Como españoles creo que debemos congratularnos de este acuerdo y mi Grupo Parlamentario va a votar a favor.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

— **SOBRE PROTOCOLO CONCERNIENTE AL ARREGLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO IN-**

TERNACIONAL DE MARCAS, HECHO EN MADRID EL 27-6-89 (Número de expediente 110/000060)

El señor **PRESIDENTE**: Punto 11, dictamen sobre Protocolo concerniente al arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas.

Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor **BERENGUER FUSTER**: El día 14 de abril de 1981 se suscribió en la Villa de Madrid el llamado arreglo de Madrid, relativo al registro internacional de marcas, que a lo largo del tiempo, tras su adaptación a las necesidades sucesivas de los tiempos, ha sufrido diversas modificaciones. La última de ellas tuvo lugar en Madrid el día 28 de junio de 1989, con la finalidad fundamental de posibilitar el acceso al Registro Internacional de Marcas de países que no son parte del acuerdo de Madrid, entre ellos algunos miembros de la Comunidad Económica Europea. Este nuevo acuerdo de Madrid tiene también como finalidad establecer el vínculo entre el Registro Internacional y el futuro sistema regional de marcas de la Comunidad Económica Europea. El voto del Grupo Parlamentario Socialista va a ser a favor de este Protocolo.

Por último quiero manifestar nuestro deseo de que el reglamento sobre la marca comunitaria sea aprobado en el más breve plazo posible por los órganos comunitarios correspondientes.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación del Protocolo.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

— SOBRE ACUERDO INTERNACIONAL SOBRE EL REPARTO DE LA CAPACIDAD EN LOS SERVICIOS AEREOS REGULARES INTRAEUROPEOS, HECHO EN PARIS EL 16 DE JUNIO DE 1987, Y DECLARACION POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS A LA FIRMA DEL ACUERDO (Número de expediente 110/000061)

El señor **PRESIDENTE**: Punto 12, dictamen sobre acuerdo internacional sobre reparto de la capacidad en los servicios aéreos regulares intraeuropeos.

Tiene la palabra el señor Sánchez Bolaños.

El señor **SANCHEZ BOLAÑOS**: Señor Presidente, se trata de un acuerdo internacional sobre el reparto de capacidad dentro del servicio aéreo intraeuropeo firmado por los países que componen la Comisión Europea de Aviación Civil, CEAC, formada por 22 estados y con una organización de más amplio ámbito de actuación que la propia Comunidad Económica Europea. Este acuerdo está firmado en París en junio de 1987.

El contenido es la superación del límite del 50/50 por ciento establecido como relación básica entre los países firmantes de acuerdos internacionales. Se trata, por tan-

to, de intentar buscar fórmulas para un transporte aéreo más innovador, más competitivo y más eficiente. Es un proceso paralelo al que ha iniciado la Comunidad Económica Europea, aunque menos ambicioso, efectivamente. Se trata de un período de tres años en el que se flexibiliza el límite del 50/50 por ciento por un nuevo sistema en el que los límites están en el 45 y 55 por ciento, y aquel país que alcanza los límites del 55 por ciento tiene la capacidad de ir aumentando un uno por ciento adicional en ese 55 por ciento. España y el conjunto de los demás países que conforman la Comunidad Económica Europea firman el acuerdo, pero declarando que estas disposiciones no progresarán sobre el conjunto del Derecho comunitario. Es necesario, para la puesta en marcha, la ratificación por parte de cinco estados, y como hemos visto ya, en la Comisión hace unos 15 días se firmó un acuerdo similar relativo no ya a la capacidad, sino a las tarifas. Este conjunto de acuerdos, tarifas más capacidad, podrá ser un instrumento importante para la mejora de la competencia, la eficiencia y la calidad de los servicios que, en definitiva, redundarán a favor del conjunto de los ciudadanos europeos.

Por todo ello, porque supone una mejora sensible en el transporte aéreo de los ciudadanos de Europa, vamos a votar favorablemente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación del acuerdo.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

— SOBRE CANJE DE NOTAS POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE ESPAÑA Y FINLANDIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1987, REALIZADO EN MADRID EL 27 DE ABRIL DE 1990 (Número de expediente 110/000062)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 13, dictamen sobre canje de notas por el que se modifica el Convenio entre España y Finlandia para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la renta y el patrimonio.

Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

— SOBRE CONVENIO ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA POPULAR DE BULGARIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO, HECHO EN SOFIA EL

6 DE MARZO DE 1990 (Número de expediente 110/000063)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 14, dictamen sobre convenio entre España y la República Popular de Bulgaria para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la renta y el patrimonio.

Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

— PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ANTICIPADO DEL CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE CUBA SOBRE INDEMNIZACION POR LOS BIENES DE ESPAÑOLES AFECTADOS POR LAS LEYES, DISPOSICIONES Y MEDIDAS DICTADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 1959 (Número de expediente 121/000019)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a debatir el proyecto de ley por el que se dictan normas para el cumplimiento anticipado del Convenio entre el Reino de España y la República de Cuba.

Se han presentado algunas enmiendas por parte del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Socialista. Por el orden de los artículos a los que se refieren, vamos a pasar a su análisis y luego a su votación.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Fabra.

El señor **FABRA VALLES**: Señor Presidente, la primera enmienda se refiere al artículo 2.3, y decimos que al hablar de constituir la comisión antes de que transcurran tres meses, el Grupo Popular desearía que constase también que se materialicen las indemnizaciones reconocidas antes de que transcurra un año. Es un asunto que lleva pendiente más de 30 años y vemos el espíritu de celeridad que hay en la ley, al hablar de constituirse inmediatamente dicha comisión. Por tanto también creemos que sería bueno que constara que éstas deben materializarse antes de que transcurra un año.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor **BERENGUER FUSTER**: Señor Presidente, como ya tuvimos ocasión de explicar en el seno de la Ponencia, nuestro voto va a ser contrario a la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Popular, ya que la consideramos negativa por los efectos que pretende. Piensen que la complejidad de las cuestiones que se pueden derivar de la aplicación de esta ley pueden llevar perfectamente a que por el hecho de que transcurrido un año des-

pués de la constitución de la comisión existan recursos pendientes de resolver o bien falta de documentación, que se conceda un plazo adicional a los interesados para que aporten la documentación correspondiente, y en el supuesto de aprobarse en los mismos términos las enmiendas del Grupo parlamentario Popular, podría llegarse a la fácil interpretación de que, puesto que ha transcurrido ese año ya es imposible pagar las indemnizaciones por parte del Estado, lo cual, indudablemente, perjudicaría de forma considerable los intereses que el Grupo Parlamentario Popular admite y manifiesta defender.

Por tanto, consideramos más adecuada la redacción de la norma contenida en el proyecto de ley, que es la que votaremos. Y votaremos en contra de la enmienda del señor Fabra.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 2.3, enmienda de modificación.

Efectuada la votación, dijo.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Para la defensa de la enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 5.2, también de modificación, tiene la palabra el señor Fabra.

El señor **FABRA VALLES**: Señor Presidente, voy a defenderla de una manera más rápida, si cabe. En el punto donde dice «proporción a los derechos reconocidos para cada uno», añadiríamos «estricta proporción». El motivo no es más que el de que no haya otros criterios que puedan cambiar el espíritu de la ley, que es el de la proporción.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor **BERENGUER FUSTER**: Señor Presidente, esta cuestión motivó en la anterior legislatura un debate profundo en el Senado entre la Senadora De Palacio y el representante del Grupo Parlamentario Socialista, señor Estrella, en el que se discutía si tenía que ser estricta proporción, la proporción más absoluta, o bastaba con otros criterios proporcionales. Nosotros no creemos conveniente reabrir este debate, y consideramos más idóneo el texto del proyecto, puesto que caben una serie de posibilidades, mientras que la aplicación de la estricta proporcionalidad que solicita el Grupo Parlamentario Popular puede provocar situaciones de tremenda injusticia, es decir, que favorezca a aquéllos —dada la limitación económica de la cuantía de las indemnizaciones— que tengan mayor porcentaje o mayor cantidad que reclamar, perjudicando a los pequeños perjudicados, por llamarlo de alguna forma.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación.

Efectuada la votación, dijo.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Hay también una enmienda del Grupo Parlamentario Popular proponiendo la adición de una disposición adicional nueva, que sería la segunda.

Tiene la palabra el señor Fabra.

El señor **FABRA VALLES**: El Grupo Parlamentario Popular aportaba una enmienda de adición en la que se contempla que las personas beneficiarias, según lo establecido en la presente ley, podrán renunciar a la percepción de indemnizaciones y mantener intactos la totalidad de sus derechos por las actuaciones desarrolladas por el Gobierno de la República de Cuba, a partir del uno de enero de 1959.

La justificación es clara, ya que hay quien pueda considerarse perjudicado por los acuerdos adoptados entre ambos Gobiernos. Parece ser que en estos momentos hay una enmienda, no sé si transaccional... ¿No la hay? (**Pausa.**) Creí que la había. Por lo tanto el Grupo Popular sigue manteniendo su enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor **BERENGUER FUSTER**: Lamento contradecirle, señor Fabra, pero S. S. conocía perfectamente que no había enmienda transaccional, puesto que este mismo Diputado —tal vez se haya expresado mal— ya se lo había manifestado con anterioridad, al inicio de esta Comisión.

Creemos que introducir esta nueva disposición adicional segunda propuesta por el Grupo Popular no añade nada, puesto que si hay algún perjudicado con derecho a indemnización, por no reclamar las indemnizaciones re-

cogidas en esta ley, que derivan del tratado suscrito entre España y la República de Cuba, a reclamar sus derechos ante las autoridades cubanas y siguiendo la legislación cubana, evidentemente que puede hacerlo, de acuerdo siempre con la legislación cubana. Si tiene derecho, puede hacerlo, lo diga esta ley o no.

Por lo tanto, insisto en que no añade nada y nuestro voto va a ser en contra.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación de la enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Vamos a someter a votación el texto del proyecto de ley conforme al dictamen de la Ponencia, advirtiendo a los señores miembros de la Comisión que ya en el dictamen figuran, además, algunas modificaciones o correcciones técnicas introducidas por la Ponencia al proyecto de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Señoras y señores Diputados, con esto concluimos, antes de lo esperado, nuestro orden del día. A partir de ahora vamos a tener un merecido período de descanso. Quiero desear a los miembros de la Comisión unas felices vacaciones de verano.

Se levanta la sesión.

Eran las diez y cinco minutos de la mañana.

Corrección de error.—En el «Diario de Sesiones» número 93, página 2749, segunda columna, la intervención del señor Perinat y Elio recogida en la tercera y cuarta líneas debe decir correctamente: «Solamente quiero decir que no he dicho que el señor Samaranch no fuera un buen embajador.»

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961